Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de octubre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 17, y el Juzgado de Garantías N°1 del departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de María Belén P , quien relató que había pactado el alquiler de un departamento en la ciudad de Mar del Plata a través de la red social Facebook, con quien se identificó como Luciana Vanesa E Agregó que de acuerdo a lo convenido realizó un depósito de cinco mil pesos en una cuenta indicada por E pero pasados unos días perdió el contacto y no pudo concretar la operación.

Toda vez que el depósito fue realizado en una cuenta registrada a nombre de Fabio Jonathan G en la sucursal de la ciudad bonaerense de Mercedes del Banco BBVA, y que su titular también tiene domicilio registrado en la provincia, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia (resolución del 2 de diciembre de 2020).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura. Tuvo en cuenta que la titular de la línea telefónica a través de la cual se intercambiaron mensajes tendría domicilio en esta ciudad, donde reside la denunciante, que no se había constatado el domicilio de G que correspondería a otro departamento territorial de la provincia y que no se había determinado la dirección IP desde la cual se efectuó la publicación en Facebook (resolución del 21 de julio de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 6 de enero de 2022).

Es doctrina de la Corte que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una

más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187 y Competencia CCC 29431/2017/1/CS1, Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia, resuelta el 15 de marzo de 2022).

Las constancias obrantes en el legajo permiten sostener que si bien el desprendimiento patrimonial se habría producido con el depósito efectuado en esta ciudad por la denunciante, los fondos fueron acreditados en la ciudad bonaerense de Mercedes.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con la investigación, en cuyo ámbito, además, reside el destinatario del dinero, sin perjuicio de que si considera que el asunto concierne a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con las normas del derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 10:24:59